

**CLAUSULA ADICIONAL A LA POLIZA DE INCENDIO REGISTRADA BAJO EL
CODIGO POL 1 90 006.**

CLAUSULA ADICIONAL DE REMOCION DE ESCOMBROS.

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código CAD 1 90 025.

Mediante el pago de la prima adicional correspondiente, la compañía asegura y se obliga a indemnizar al asegurado los gastos razonables en que éste incurra por la remoción de escombros del lugar o sitio del siniestro amparado por la presente póliza, en lo que excedan del límite de la letra c) de la cláusula 1 de las Condiciones Generales.

La indemnización está limitada a